

REGLAMENTO AGRUPACIÓN CHILENA DE TRABAJO EN ENFERMEDAD DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA (ACTECCU)

MAYO 2018

I – De la Denominación

* Art. 1 - La Agrupación Chilena de Trabajo en Enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa (ACTECCU) es una Asociación sin fines de lucro de carácter científico, que se rige por Reglamento interno propio de la agrupación y por los Estatutos y Reglamento de la Sociedad Chilena de Gastroenterología, SCHGE, a la cual pertenece.

ACTECCU fue fundada en la ciudad de Santiago de Chile, en el año 2005, por iniciativa de un grupo de gastroenterólogos interesados en la Enfermedad Inflamatoria Intestinal (EII). ACTECCU está constituido por profesionales con interés particular en el área de la Enfermedad inflamatoria intestinal.

II – De la sede

- * Art. 2 ACTECCU se constituye por tiempo indefinido y con domicilioen la sede de la Sociedad Chilena de Gastroenterología, cuya dirección a la fechaes:
 - El Trovador 4280; of. 909.
 - Las Condes, Santiago de Chile.
 - Fono: (56-2) 2342-5004 (56-2) 2342-5005.
 - E-mail: schgastro@schge.cl

III – De los objetivos

* Art. 3 – Los objetivos primordiales de ACTECCU son:

- 1. Promover el conocimiento respecto a la EII y contribuir a su difusión, procurando la integración entre diversos especialistas.
- 2. Favorecer la generación y difusión de los conocimientos científicos y técnicas aplicadas, procurando la máxima integración entre especialistas y no especialistas, instituciones de salud, públicas y privadas, universidades y con la comunidad en general, en beneficio de los pacientes con EII en Chile.
- 3. Promover el desarrollo de nuevos profesionales especialistas en EII.
- 4. Servir de referente y órgano de consulta para instituciones públicas y privadas, en el área de la EII, a través de la Sociedad Chilena de Gastroenterología.
- 5. Para el cumplimiento de sus fines, ACTECCU realizará diversas actividades, que pueden incluir:

- Participación en la organización de simposios, cursos, cursos para becados, conferencias y otras actividades de divulgación.
- Generar reuniones clínicas docentes interdisciplinarias en Santiago y en Regiones
- Promover la generación y edición de publicaciones, sean o no periódicas, de carácter técnico o científico relacionadas con sus fines.
- Emitir informes cuando le sean solicitados por la Sociedad Chilena de Gastroenterología.
- Promover la participación de sus miembros en congresos nacionales e internacionales.

IV - De su composición y los miembros de ACTECCU:

* Art. 4-ACTECCU está constituido por tres diferentes categorías de miembros:

1. Miembro Titular ACTECCU:

Profesionales médicos miembros de la SCHGE, con cuotas al día, que hayan demostrado una dedicación preferencial a la EII, que tengan interés especial en el estudio y tratamiento de la EII.

Para postular a miembro Titular, se deberá contar con los siguientes requisitos:

- Carta de postulación a miembro titular, acompañada del Currículum Vitae.
- Carta de presentación del postulante emitido por un miembro titular de ACTECCU.
- Haber participado en forma regular en las actividades de ACTECCU.

El Presidente de ACTECCU recibirá las postulaciones, las estudiará en detalle y, si cumplen con los requisitos, las presentará en la siguiente reunión ordinaria del directorio. La incorporación a miembro Titular deberá ser aprobada por, al menos, el 75% de los asistentes a una reunión de Directorio ordinaria.

2. Miembros afiliados ACTECCU:

Profesionales médicos, no gastroenterólogos, miembros de la SCHGE, con cuotas al día (50% de la cuota de la SCHGE), que hayan demostrado una dedicación preferencial a la EII (Cirugía, Internistas, Pediatras, Radiólogos, Patólogos, Nutriólogos, etc.) por un periodo de tiempo no inferior a 1 año.

Para postular a miembro afiliado deberá contar con los siguientes requisitos:

- Carta de postulación a miembro afiliado, acompañada del Currículum Vitae
- Carta de presentación del postulante emitida por un miembro titular de ACTECCU
- Haber participado en forma regular de las actividades ACTECCU por, al menos, un año.

El Presidente de ACTECCU recibirá las postulaciones, las estudiará en detalle y, si cumplen con los requisitos, las presentará en la siguiente reunión ordinaria del directorio. La

incorporación a miembro afiliado deberá ser aprobada por, al menos, el 75% de los asistentes a una reunión de Directorio ordinaria.

Un miembro afiliado puede postular a miembro titular cumpliendo los requisitos de ésta.

3. Miembro Adherente ACTECCU:

Profesionales no médicos miembros de la SCHGE, con cuotas al día (cuota preferencial rebajada), que hayan demostrado una dedicación preferencial a la EII, (como tecnólogos médicos, biólogos, bioquímicos, veterinarios, Enfermería, Técnicos de Nivel Superior, Tecnólogos, Biólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, etc.), que por sus actividades tengan gran afinidad con la enfermedad inflamatoria intestinal.

Para postular a miembro Adherente ACTECCU deberá contar con los siguientes requisitos:

- Carta de postulación a miembro adherente, acompañada del Currículum Vitae
- Carta de presentación del postulante emitida por un miembro titular de ACTECCU
- Haber participado en forma regular de las actividades ACTECCU por, al menos, un año.

El Presidente de ACTECCU recibirá las postulaciones, las estudiará en detalle y, si cumplen con los requisitos, las presentará en la siguiente reunión ordinaria del directorio. La incorporación a miembro adherente deberá ser aprobada por, al menos, el 75% de los asistentes a una reunión de Directorio ordinaria.

La aceptación de la calidad de miembro de ACTECCU (titular, afiliado y adherente) no implica una certificación de subespecialidad. Será informada, junto con la entrega del certificado correspondiente, en el siguiente Congreso Chileno de Gastroenterología, y será además publicada en la página web oficial de ACTECCU.

Si el postulante fuere rechazado, le será comunicado por carta personal enviada por correo certificado, indicando los motivos de no aceptación y/o los antecedentes que puedan faltar para su re-postulación.

V - De los deberes de los miembros de ACTECCU

* Art. 5 - Constituyen obligaciones de los Miembros de ACTECCU:

- Asistir a las actividades educativas propias de ACTECCU
- Comunicar los resultados de sus trabajos de investigación en Congresos y Cursos nacionales e internacionales.
- Colaborar en las actividades societarias y en tareas específicas encomendadas por el directorio en relación con los fines de ACTECCU.
- Cumplir fielmente los reglamentos por los que ACTECCU se rige y sus eventuales normas complementarias, así como los acuerdos adoptados por el Directorio.
- En caso de no cumplir con los deberes, el Directorio puede retirar la calidad de miembro de ACTECCU.

VI - De los órganos de gobierno de ACTECCU

- * Art. 6 ACTECCU está dirigida por el Presidente. Tendrá una duración de dos años. Para ser Presidente es requisito ser miembro titular de ACTECCU y haber sido elegido democráticamente como vicepresidente en las elecciones previas. Las obligaciones y poderes del Presidente se consignan en este reglamento. El vicepresidente es elegido democráticamente por todos los miembros ACTECCU, tiene una duración de dos años y posteriormente pasa de forma automática al cargo de Presidente. Las obligaciones y poderes del vicepresidente se consignan en este reglamento.
- *Art. 7 El directorio de ACTECCU, que es su cuerpo directivo, está integrado por el Presidente, el Vice Presidente, directores elegidos y un director nominado por el Presidente. Los directores elegidos deberán ser miembros titulares y serán electos por todos los miembros de ACTECCU en votación democrática (Titulares, afiliados y adherentes). El director nominado por el Presidente debe ser miembro titular o afiliado. El Presidente elegirá, entre los directores, a un tesorero y un secretario.

El directorio se reunirá periódicamente y representará los intereses de los miembros de ACTECCU. Colaborará activamente en el desarrollo de los Objetivos de ACTECCU.

VII - De las atribuciones y deberes de cada uno de los cargos del directorio de ACTECCU

* Art. 8 - Del Presidente.

Le corresponde al Presidente de ACTECCU:

- 1. Representar a ACTECCU.
- 2. Presidir y dirigir las reuniones de directorio.
- 3. Ordenar los pagos necesarios para satisfacer las necesidades de ACTECCU, conforme al presupuesto de gastos, y autorizar los documentos necesarios para retirar fondos del centro de costo ACTECCU.
- 4. Redactar la memoria anual de actividades de ACTECCU para ser presentada y entregada a la Sociedad Chilena de Gastroenterología. Esta debe además entregarse a todos los miembros del directorio.
- 5. Presentar proyección de actividades en el mes de octubre de cada año, del siguiente año.
- 6. Promover y organizar eventos científicos, con la ayuda de miembros del directorio y otros miembros de ACTECCU.

* Art. 9 - Del Vice Presidente.

Le corresponde al Vice-Presidente:

1. Sustituir al Presidente en sus ausencias y ocupar la Presidencia de ACTECCU en caso de vacante de la misma. En todos estos supuestos, el Presidente tendrá, provisionalmente, las mismas funciones y facultades que según el artículo anterior corresponden al Presidente.

*Art. 10 Del Secretario.

Le corresponde al secretario:

- 1. Llevar el libro actas con los temas discutidos en reunión del directorio y realizar un resumen (Acta) que será enviado a los miembros del Directorio para su aprobación final y posterior archivo. Además enviar una copia a la Sociedad Chilena de Gastroenterología para su archivo.
- 2. Llevar un registro actualizado del padrón de los miembros y el fichero completo de los mismos.
- 3. Tener y mantener al día el archivo de los temas discutidos y decisiones del directorio de ACTECCU.
- 4. Mantener activo y actualizado el link de ACTECCU en la página web de la Sociedad Chilena de Gastroenterología.
- 4. Convocar a reunión de Directorio por orden del Presidente o del Directorio.

* Art. 11 - Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- 1. Llevar los libros de contabilidad, donde figurarán todos los ingresos y gastos de ACTECCU, precisándose la procedencia de aquellos y la inversión de éstos.
- 2. Efectuar el pago de los gastos aprobados por el Presidente o directorio.
- 3. Informar del estado de cuentas en las reuniones ordinarias del directorio.
- 4. Generar un reporte anual con el balance de ACTECCU.

Los fondos de ACTECCU estarán en un centro de costos a su nombre, en la contabilidad de la Sociedad Chilena de Gastroenterología, y podrán ser solicitados con el tiempo debido al tesorero de dicha Sociedad, por el Tesorero de ACTECCU, en concordancia con una indicación directa del Presidente de ACTECCU.

* Art.12 -De los Directores de ACTECCU.

Constituyen obligaciones de los miembros del directorio de ACTECCU:

- 1. Asistir, al menos, al 70% de las reuniones del Directorio (50% en el caso de representantes de Regiones) y a las reuniones clínicas.
- 2. Colaborar en las actividades y en tareas específicas encomendadas por el directorio, en relación con los fines de ACTECCU.
- 3. Manifestar, con su voto, el sentir de los miembros que representan.

VIII - De las funciones del Directorio de ACTECCU:

- * Art. 13 Las atribuciones y obligaciones del Directorio son las siguientes:
 - Impulsar el funcionamiento de ACTECCU, procurando el mejor cumplimiento de los objetivos.
 - Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y los acuerdos del Directorio.
 - Decidir y resolver sobre la aprobación e ingreso de nuevos miembros.

- Mantener y fomentar las relaciones de ACTECCU-Sociedad Chilena de Gastroenterología y con otras entidades científicas.
- Distribuir los recursos económicos de ACTECCU en actividades docentes y de difusión de la EII.
- Se podrá convocar por mayoría (5 directores), a una Asamblea General de todos los miembros de ACTECCU, en situaciones extraordinarias, y ejecutar los acuerdos tomados en esta instancia. Para ser aprobados los acuerdos de una Asamblea General, debe estar presente, al menos, el 50% de los miembros de ACTECCU y contar con, al menos, el 70% de los votos de los asistentes.

IX -De las reuniones del Directorio de ACTECCU y de la adopción de acuerdos:

- * Art. 14 El Directorio de ACTECCU se reunirá por lo menos tres veces al año y, además, cuando lo determine el Presidente, o bien en casos especiales cuando lo solicite la mayoría del Directorio.
- * Art. 15 Se entenderá válidamente constituida la reunión de Directorio cuando concurran a la sesión al menos 5 de sus miembros, debiendo estar presente el Presidente o Presidente, y sus acuerdos se adoptarán en el régimen de mayoría simple.
- * Art. 16 En todas las reuniones del Directorio de ACTECCU levantará acta el Secretario o quien le sustituya, acta que será revisada por el Presidente y enviada a todo el Directorio en las siguientes 4 semanas de dicha reunión con las principales acuerdos y temas analizados, y si no hubiese sugerencias de cambios por los Directores, será firmada por el Presidente y archivada. Se enviará copia de acta a la Secretaría de la Sociedad Chilena de Gastroenterología.

X - De la renovación de autoridades:

- * Art. 17 El Presidente en ejercicio durará dos años en sus funciones. No podrá ser reelegido para el período siguiente, pero sí para períodos posteriores. Tras culminar su período pasará a ser el Past-Presidente y asumirá como miembro del Directorio de ACTECCU en forma automática por los siguientes dos años.
- * Art. 18 En caso de renuncia del Presidente, su cargo será asumido por el Vice-Presidente inmediatamente y hasta por un plazo de 2 meses, período en el cual se llamará a nueva elección. En caso de renuncia de algún Director, se elegirá su reemplazo en reunión de directorio llamada para suplir dicho cargo, permaneciendo el nuevo director en este cargo hasta el final del período en cuestión.
- * Art. 19 Los Directores serán definidos por elección directa de los miembros de ACTECCU en elección libre e informada y la duración de sus cargos será de dos años. Cada Centro o Institución podrá tener un máximo de hasta 2 miembros en el Directorio, sin considerar al Presidente o Past-Presidente.

Para optar al cargo de Director se requiere ser miembro titular.

Con al menos 3 meses de anticipación el Directorio hará llegar a todos los miembros de ACTECCU, la información referente a la proximidad de la renovación del Directorio, para que entre los miembros puedan surgir candidaturas a dichos cargos. Los Directores podrán ser reelegidos hasta por 4 períodos consecutivos. Posterior a ello, después de un período fuera del Directorio, pueden volver a postularse al Directorio.

Cada postulante a Director deberá presentar una carta de postulación. El Presidente deberá reunir los nombres de todos los postulantes a Directores válidamente presentados y enviar un listadoa todos los miembros de ACTECCU, quienes deberán señalar sus preferencias (3 votos por cada miembro) y enviarlo al Presidente y -Presidente, quienes contabilizarán los votos y entregarán la información de los Directores elegidos.

Serán elegidos Directores para el próximo período quienes cuenten con primeras mayorías. Para que la elección sea válida deberán votar más del 40% de los miembros registrados de ACTECCU. Los Directores de ACTECCU pueden ser simultáneamente Directores de la Sociedad Chilena de Gastroenterología.

XI - De las finanzas y recursos económicos de ACTECCU:

* Art. 20 - ACTECCU esuna Asociación sin fines de lucro. Puede recibir cuotas de sus miembros, obtener fondos, contribuciones, donaciones y otros, producto de sus actividades. Todos los beneficios económicos recibidos, que formarán parte del patrimonio de la Agrupación, podrán ser utilizados únicamente para su funcionamiento y actividades relacionadas con sus objetivos.

XII - De los medios de difusión y de otras actividades de la ACTECCU:

- *Art. 21 Los medios de difusión y de comunicación de ACTECCU son:
 - La Revista "Gastroenterología Latinoamericana" que es el medio de difusión de la Sociedad Chilena de Gastroenterología
 - El link de ACTECCU en la página web de la Sociedad Chilena de Gastroenterología que es su medio de expresión y difusión en Internet.

XIII - De situaciones disciplinarias

- * Art. 22 -El Directorio, por acuerdo de al menos 5 de sus miembros, podrá amonestar por escrito (y eventualmente expulsar) a todo miembro que incurra en faltas consideradas relevantes. Esta amonestación será informada al afectado con copia al Directorio de la Sociedad Chilena de Gastroenterología.
- * Art. 23 Se pierde la condición de miembro de ACTECCU en las siguientes situaciones: (a) Fallecimiento; (b) Renuncia del miembro por carta escrita enviada al Directorio; (c) Expulsión por motivos fundados.

XIV - De la modificación del Reglamento

- * Art. 24 La modificación del presente Reglamento solo podrá efectuarse con la aprobación de más de 5 de 7 de los miembros del Directorio en ejercicio.
- XV Otras situaciones no previstas en el presente Reglamento.
- * Art. 25 Para aquellas situaciones generales que no han sido previstas en el presente Reglamento, se faculta al Directorio para tomar decisiones con la aprobación de 5 directores.